



MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 245
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 803

Córdoba, 21 de diciembre de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 9998-002252/22, 0110-001995/23, 0110-001918/23, 0110-001951/23, 9998-003603/23, 9998-001649/22, 9998-002335/22, 9998-002240/22, 9998-001746/22, 9998-002235/22, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 803..... Pag. 1
Resolución N° 804..... Pag. 1

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 90 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 91 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 92 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 93 - Letra:D..... Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 211 - Serie:C Pag. 4

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE :

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 804

Córdoba, 21 de diciembre de 2023

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-001921/23, 0110-001998/23, 9998-003651/23, 9998-003542/23, 9998-003595/23, 0623-122483/23, 9998-003590/23, 9998-003606/23, 0110-001961/23, 9998-003600/23 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 90 - Letra:D

Córdoba, 20 octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-198170/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, deviene conveniente y necesario en este estado, incrementar el crédito presupuestario del programa 709 "Procesos Judiciales y Extrajudiciales" por la suma total de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00) y, en consecuencia, modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los efectos de imputar el gasto en concepto de "Acciones Judiciales" y de "Medidas Cautelares".

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000686,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 125 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000090

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 91 - Letra:D

Córdoba, 23 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085413/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento los términos de la Adenda N° 1 al "Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba para la Anualidad 2023", ratificado por el Decreto N° 1595/2023, deviene necesario y conveniente en este estado, adecuar los créditos presupuestarios de los programas 708-Gastos Generales de la Administración, por el importe total de pesos un mil ciento cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil (\$ 1.104.647.000,00) y 717-Financiamiento Municipios y Comunas, por el importe total de pesos un mil cuatrocientos doce millones setecientos noventa y ocho mil (\$ 1.412.798.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000689,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 126 (Compensación Interinstitucional), N° 127 (Compensación Interinstitucional) y N° 97 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000091

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Resolución N° 92 - Letra:D

Córdoba, 23 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0185-065199/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Gobierno y Seguridad insta la creación de una nueva categoría programática, a denominarse "Fondo Financiamiento Ambiental - Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos - Ley 10.896" y la asignación de crédito presupuestario por pesos seiscientos cincuenta millones (\$ 650.000.000,00), para atender las erogaciones necesarias para su funcionamiento, ello en el marco del "Fondo de Financiamiento Ambiental" creado por Decreto N° 462/2023 – ratificado por Ley N° 10.896 – cual tiene por finalidad coadyuvar a los municipios, comunas, comunidades regionales, entes u organismos intermunicipales, cooperativas y entidades, cuyo objeto esté vinculado a la gestión de residuos y/o al cuidado del ambiente, para la inversión en los siguientes rubros: a) infraestructura para gestión integral de residuos: ampliación de módulos de disposición final, construcción de centros ambientales de transferencia o tratamiento y reacondicionamiento de su infraestructura; b) equipamiento y logística para gestión integral de residuos; c) cicatrización de basurales a cielo abierto; todo conforme el Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos.

Que, resulta procedente en este estadio incorporar el programa 765 "Fondo Financiamiento Ambiental - Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos - Ley 10.896" en la Jurisdicción 1.75 - Ministerio de Gobierno y Seguridad, a más de modificar las asignaciones de Recursos Financieros, siempre respecto del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000692,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia el programa 765 "Fondo Financiamiento Ambiental - Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos - Ley 10.896" en la Jurisdicción 1.75 - Ministerio de Gobierno y Seguridad, según formulario de Descripción de Categoría Programática que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 117 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000092

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ANEXO

Resolución N° 93 - Letra:D

Córdoba, 25 de octubre de 2023

VISTO: El expediente N° 0425-490843/2023 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 453 "Incluir Salud Programa Federal" por el importe de pesos ochocientos ocho millones quinientos mil (\$ 808.500.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo ello a los fines de solventar prestaciones del Programa Federal Incluir Salud considerando la cápita vigente, establecida por Agencia

Nacional de Discapacidad y la coyuntura inflacionaria del País.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descrita.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-00000701,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presu-

puesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 128 (Compensación Interinstitucional) y N° 98 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría Gene-

ral de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N° 2023/SAF-00000093

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 211 - Serie:C

21 de diciembre de 2023

VISTO: Que por Ley provincial 10.637 (B.O. 5/7/2019) se aprobó la reforma a la Ley provincial de "Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba", N° 9944.

Que el artículo 86 bis de la Ley 9944 dispone que, "... en todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente... son de aplicación las prácticas o estrategias restaurativas que estuvieren disponibles"

Y CONSIDERANDO:

1. Que este Tribunal Superior ha puesto en marcha una serie de medidas a fin de efectivizar lo dispuesto por la norma de cita. Así, se aprobó la "Mediación Restaurativa como Vía Alternativa de Resolución de Conflictos en el Fuero Penal Juvenil", conforme lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario –AR- 1710 serie A del 08/07/2021, con la modificación introducida por el AR 1754 Serie A del 13/04/2022.

2. Que intervienen en el programa de "Justicia Restaurativa para el Fuero Penal Juvenil" como facilitadores, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes (NN y A) punibles que se encuentren en libertad, integrantes del Centro Judicial de Mediación oportunamente seleccionados y capacitados a esos fines específicos.

3. Que el referido programa es gratuito. Por ello, la retribución de los/as facilitadores encargados/as de llevarlo a cabo será afrontados con fondos de este Poder Judicial, por lo que resulta menester dejar establecidos sus honorarios.

4. Cabe precisar que, conforme se encuentra previsto en el Programa Piloto aprobado por AR 1816 del 11/08/23 (Anexo I), una vez dispuesta judicialmente la derivación del caso al Programa, corresponde proveer a la designación del/a facilitador/a, la cual es -en principio- individual.

5. Que, si bien el Programa Piloto contempla también que la designación puede recaer sobre una dupla de facilitadores/as, dicha alternativa debe entenderse reservada para cuando así lo sugiera el Equipo Técnico del Poder Judicial en su informe de admisión del NN y A al

programa, en función de la complejidad del caso y/o las particulares circunstancias que el mismo exhiba.

6. Que acorde la experiencia transmitida por el capacitador Dr. Calvo Soler y la adquirida desde la puesta en marcha del Programa Piloto, parece prudente adoptar como pauta de referencia de un proceso restaurativo estándar un esquema tentativo básico, comprensivo de tres entrevistas en Cámara Gesell, fijándose para esta etapa un honorario equivalente a uno coma cinco (1,5) JUS por encuentro concretado, para cada facilitador/a interviniente.

7. Que, de fracasar el abordaje en forma liminar durante el primer encuentro convocado, corresponde asignar a un (1) JUS en favor de cada facilitador/a asistente al acto.

8. Que una vez agotada la fase inicial del proceso y para el supuesto que los/as facilitadores/as reputen necesario ampliar el número de entrevistas, deberán requerir autorización al Centro Judicial de Mediación, mediante presentación fundada y con indicación de la cantidad estimativa de encuentros adicionales que solicitan, que no podrá exceder de cuatro (4).

En esta etapa, los honorarios para cada facilitador se fijan en un (1) JUS por audiencia.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial; 12 incisos 1, 2 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. PRECISAR que en actuación del Programa de Justicia Restaurativa en el Fuero Penal Juvenil -Primera Etapa –Piloto- con intervención del Centro Judicial de Mediación, la designación de facilitador/a es individual.

Podrá designarse una dupla de facilitadores, sólo cuando así lo sugiera el Equipo Técnico del Poder Judicial en su informe de admisión del NN y A al programa, en función de:

- la complejidad del caso, y /o
- las particulares circunstancias que el caso exhiba.



2. DISPONER que los honorarios a devengarse en favor de cada uno/a de los/as facilitadores/as del Centro Judicial de Mediación designados/as para desempeñarse en el marco del "Programa de Justicia Restaurativa en el Fuero penal juvenil" (AR 1816 Serie A del 11/08/2023), y a cargo de este Poder Judicial, ascienden a:

- a. uno coma cinco (1,5) JUS por cada una de las tres primeras entrevistas en Cámara Gesell que se lleven a cabo o, en su caso
- b. un (1) JUS, de fracasar el abordaje en el primer encuentro.

3. ESTABLECER que los/as facilitadores/as intervinientes, de reputar necesario ampliar el número de entrevistas, deberán requerir autorización al Centro Judicial de Mediación, mediante presentación fundada y con indi-

cación de la cantidad estimada de encuentros adicionales que se solicitan, que no podrá exceder de cuatro (4).

Una vez habilitado el complemento, los honorarios se fijarán un (1) jus por audiencia por cada uno/a de los/as facilitadores/as.

4. PROTOCOLÍCESE y publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los tribunales y oficinas interesados.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - AIDA LUCIA TERESA TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO MARTIN, VOCAL - LUIS MARIA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boesba

